

CONSTANCIA. Marzo 13 de 2024. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para resolver; informándole que el día 24-03-2024 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -Dirección de Protección- Subdirección de Restablecimiento de Derechos – se recibió memorando Radicado No. 202420100000026823 y remisión de cronograma para la toma de muestras de ADN -Contrato Interadministrativo No. 01010512024 ICBF/UNAL, en alianza con el Laboratorio de Genética Médica de la Universidad Tecnológica de Pereira.

Rad. 2022-225 V. Investigación Paternidad.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

Manizales Caldas, marzo catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024),

Radicado 2022-225 00 (V. Investigación Paternidad)

Teniendo en cuenta la información anterior radicada vía correo electrónico el 12-03-2024 por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -Dirección de Protección- Subdirección de Restablecimiento de Derechos – Memorando Radicado No. 202420100000026823 y la remisión de cronograma para la toma de muestras de ADN -Contrato Interadministrativo No. 01010512024 ICBF/UNAL, alianza con el Laboratorio de Genética Médica de la Universidad Tecnológica de Pereira; en el cual se informa que a los Juzgados de Familia del Departamento de Caldas, para la prestación de servicios de estudios genéticos de identificación y emisión de informes periciales en los procesos de filiación, se realizarán en el “Laboratorio Clínico Sandra Patricia Montoya Luna”, ubicado en el CENTROMÉDICO LA ENEA, carrera 35 No. 100B-33 Barrio la Enea, Tel. 606 8745280 – cel. 3104465579, dispone el Despacho:

Citar a la demandante, a la menor y al demandado, para que concurran con el respectivo documento de identidad, así como también con el registro civil de nacimiento de la adolescente ADGJ y su tarjeta de identidad, a las instalaciones de dicho centro médico en el Barrio la Enea de esta ciudad, **el día martes dos (02) abril de 2024 a las once de la mañana (11:00 am.)**, para la práctica de la prueba de ADN.

Se advierte que la no comparecencia la fecha señalada para la realización de la prueba, hará presumir como cierta la paternidad de la menor.

Líbrese el respectivo Oficio al Laboratorio Sandra Patricia Montoya Luna, y elabórese el Formato Único de solicitud para la prueba de ADN del Consejo Superior de la Judicatura al ICBF, para los fines pertinentes.

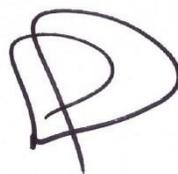
Es de advertir a los usuarios que **todos los memoriales y solicitudes que se presenten se deben identificar con el número de radicado, clase de proceso y direccionarse al Centro de Servicios Judiciales Civil y de Familia de la ciudad de Manizales dirección IP <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>.**

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

mcqv.

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 046 el 15 de marzo de 2024.</p>  <p>LUZ MARINA YEPES CHISCO Secretaria</p>
